



CIRCULAR EXTERNA No. - 0 0 0 1 6 9

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – AREA DE CALIDAD
PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE EE BENEFICIADOS CON NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES DE ARTES – CONSTRUCTORES DE PAZ.
ASUNTO: ACLARACIONES sobre la vinculación de los docentes de Artes en el marco de la línea de Artes para la Construcción de Paz.
FECHA: **14 JUL 2025**

Respetados Directivos Docentes:

En atención al oficio radicado No.2025-EE-086407 de abril de 2025, enviado a la SED por la doctora SOLMAN YAMILE DIAZ OSSA- Director Técnico de Calidad Preescolar, Básica y Média del Ministerio de Educación Nacional, nos permitimos compartir algunas **Aclaraciones** sobre la vinculación de los docentes de Artes en el marco de la línea de Artes para la Construcción de Paz.

De acuerdo con la circular 048 de 2024 se traza la ruta para la vinculación de docentes de artes en la planta temporal en el marco de la línea de Artes para la Construcción de Paz a través de Sistema Maestro, todo siguiendo las orientaciones de la citada circular.

1. Funciones que desempeñan los docentes de artes.

Los docentes de artes en planta temporal, en el marco de la línea de **Artes para la Construcción de Paz**, desempeñan funciones de aula conforme a lo establecido en el Decreto 1278 de 2002 y la Resolución 3842 de 2022. Además, desempeñan un papel clave en el desarrollo de Centros de Interés, donde las artes posibilitan la reflexión, el pensamiento crítico la construcción de memoria histórica y la reconciliación, todo esto alineado con su perfil y experiencia. De esta manera, contribuyen a la formación integral de los estudiantes y se articulan con las dinámicas curriculares del Proyecto Educativo Institucional, enriqueciendo la experiencia educativa.

Esta responsabilidad se configura como una asignación académica que no solo contribuye a la resignificación del tiempo escolar, sino también al fortalecimiento de las artes dentro de la jornada escolar, enriqueciendo así la experiencia educativa de las niñas, niños y adolescentes en el Establecimiento Educativo.

2. Seguimiento y acompañamiento a los docentes de artes.

Los docentes de artes nombrados en planta temporal, en el marco de la línea de **Artes para la Construcción de Paz**, son asignados a un Establecimiento Educativo específico, correspondiendo al Rector y/o Director Rural la definición de su jornada laboral, lugar de desempeño de funciones y asignación académica, según necesidades del servicio. En este contexto, el seguimiento y acompañamiento de estos docentes es responsabilidad del Directivo Docente del establecimiento educativo. Además, se prioriza la ubicación de estos docentes en Establecimientos Educativos focalizados por el PTA FI 3.0, que cuenten con un tutor asignado y en funciones. Esto permite articular e integrar sus acciones con los procesos de resignificación y ampliación del tiempo escolar, enfocados en la formación integral y estrategias como los centros de interés.



CIRCULAR EXTERNA No. 000169

Ahora bien, dado que los docentes de artes se ubican o definen como docentes de aula, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a-. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con Docente de Artes, este desarrollará la asignación académica correspondiente al área de artes en el nivel de básica en sus ciclos de primaria y secundaria fundamentalmente, haciendo uso de metodologías activas como los centros de interés.

b-. Si el docente de artes llega a un Establecimiento Educativo que ya tiene Docentes de artes, pero aún existe asignación académica por cubrir en los ciclos de básica primaria y secundaria, debe asumir dicha asignación académica.

c-. Si el Docente de Artes llega a un Establecimiento Educativo que ya tiene docentes de esta área con asignación completa en básica primaria y secundaria, puede asumir asignación en media basándose en lo establecido en Decreto 277 de 2025:

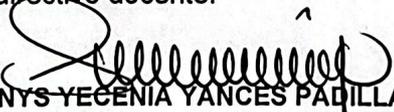
"Artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica, el tiempo que, distribuido en períodos clase, dedica docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas acuerdo con Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el instrumento que haga sus veces. La asignación académica de los docentes corresponderá a las siguientes horas semanales:

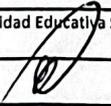
Nivel o ciclo educativo	Horas de asignación académica
Preescolar	20
Básica primaria	25
Básica secundaria y media	22

Cuando el establecimiento educativo disponga de docentes de aula para especialidades con el fin de fortalecer los procesos enseñanza y aprendizaje de preescolar y educación primaria, la asignación académica semanal de los demás docentes en estos ciclos podrá ser inferior a lo indicado en el inciso anterior.

También podrá asumir asignación académica para el desarrollo de en Centros de Interés propios del Establecimiento Educativo siempre y cuando estos se encuentren articulados curricularmente al Proyecto Educativo Institucional y tenga un espacio de tiempo asignado en el Plan de Estudios, y que no reemplace asignación académica de otros docentes, teniendo en cuenta lo orientado en la Circular 38 de noviembre de 2024 sobre: Orientaciones a las Entidades Territoriales Certificadas frente a la organización de las plantas de personal docente y directivo docente.

Atentamente,


JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Blanca Martínez A,	Nombre: Blanca Martínez Angulo	Nombre:
Cargo: PE Calidad Educativa SED	Cargo: PE Calidad Educativa SED	Cargo:
Firma 	Firma 	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

